



Tipo de Proceso	:	Reivindicatorio –Demanda de reconvención
Radicación	:	11001310301920200000200

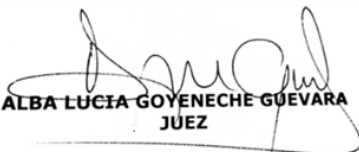
En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

1. Negar la solicitud realiza por la activa en reivindicatorio, referida a la continuación de la demanda inicial, en la medida que, para ello debe estar integrado el contradictorio, situación que aún no se presenta al interior del trámite de la referencia.
2. Requerir al extremo demandante en reconvención, para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, acredite la inscripción de la demanda de pertenencia en los folios de matrícula inmobiliaria respecto de los predios base de la acción, así como la instalación de la valla en la forma y términos dispuestos en el art 375 del C. G. del P., esto último, según se le informó vía correo electrónico a dicho extremo procesal, en agosto 28 de 2022, es decir, una valla por cada predio pretendido en *usucapión*.
3. Conminar a los extremos de la *litis* para que, en lo sucesivo, den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P., esto es, enviar a la contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, en la forma y términos dispuestos en la mentada norma, ello a efectos de evitarse la sanción allí contenida.
4. Con el fin de que las partes realicen las gestiones tendientes a evitar la paralización del proceso, por secretaría compártaseles el expediente.
5. Las comunicaciones y los anexos provenientes de Agencia Nacional de Tierras y de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas– UARIV – ténganse por incorporadas el expediente para los efectos de ley.
6. En firme el presente proveído ingrese el plenario a despacho para proveer.

Consejo Superior
de la Judicatura

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	19/02/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
No. 217		en ESTADO	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría			